

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Evelyn Taborda Taborda. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 6 de octubre de 2023

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Luis Alberto Zapata Berrio y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 01487 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, en contra de SOLEDAD ZAPATA MARULANDA y OTROS, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Precisaré si se encontraron poseedores o tenedores sobre el terreno objeto de la servidumbre que deban ser vinculados a la presente acción. Lo anterior teniendo en cuenta que sobre el lote existe una vivienda y construcciones, como se evidencia en el dictamen pericial y demás anexos.
2. Explicaré en razón de qué incluye como demandado al señor JAIME RAMIRO ZAPATA BERRIO, si su cuota de 1/15 fue adjudicada en sucesión, según las anotaciones 2 y 67 del Certificado de Tradición No. 012-6000.
3. Explicaré por qué afirma en el acápite de "Demandados" que no tiene información sobre el número de identificación de alguno de ellos, si es posible obtener la misma de los anexos de la demanda.

Por lo tanto, adecuaré el libelo demandatorio indicando la totalidad de los números de identificación de los demandados.

4. Aportará el Registro de Defunción de LEONEL DE JESÚS ZAPATA MARULANDA, EDUARDO DE JESÚS ZAPATA BERRIO, GUSTAVO DE JESÚS ZAPATA BERRIO, JAIME RAMIRO ZAPATA HERNÁNDEZ, JOSÉ ENRIQUE ZAPATA BERRIO, LUIS ALBERTO ZAPATA BERRIO, JORGE IVÁN DÍAZ ZAPATA, MARTHA ROSA ZAPATA BERRIO, MIGUEL ÁNGEL ZAPATA BERRIO y ROSA AMANDA ZAPATA BERRIO, siendo ese un documento público que puede ser consultado por cualquier persona.

5. En razón del fallecimiento de los referidos demandados, realizará las manifestaciones exigidas por el artículo 87 del C.G.P., esto es, indicará si se inició o no proceso de sucesión de los causantes, y dirigirá la acción en contra de los herederos de los mismos, el albacea con tenencia de bienes, el curador de la herencia yacente o contra el cónyuge, según el caso.

Si hay HEREDEROS DETERMINADOS, indicará sus nombres completos, domicilios y dirección donde recibirán notificaciones personales, allegando además todos los documentos a que haya lugar que acrediten que ostentan dicha calidad en conformidad con el artículo 85 Ibídem.

6. En concordancia con el art. 2 del Decreto 2580 de 1985 y 376 del C.G.P. indicará con base en qué refiere como “vinculados” al MUNICIPIO DE COPACABANA y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
7. Manifestará qué tiene que ver la consulta LAFT anexada con el presente asunto, si en la misma no se evaluó el FMI 012-6000.
8. La prueba pericial se complementará, toda vez que tendrá, como mínimo, las declaraciones e informaciones relacionadas en el Art. 226 ibídem, y la allegada en este caso no cumple con lo exigido en los numerales cuarto a décimo.
9. Además, se allegará la certificación actualizada de que SERGIO ALBERTO MORALES RUIZ se encuentran inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores conforme lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015, dado que la que se aporta fue expedida el 3 de mayo de 2023, y tiene vigencia de 30 días calendario.
10. Explicará por qué manifiesta “*bajo la gravedad del juramento, que desconocemos el domicilio de los demandados o el lugar donde estos recibirán notificaciones físicas*”, si en la BITÁCORA PREDIAL anexada, se indicó:

El día 14 de Abril del año 2023 se realiza el acercamiento al predio par obtener información sobre la persona encargada del predio donde el señor John Arboleda y Dario Zapata me brindan toda la información. El día 20 de abril se realiza la visita (...) Se explica el proyecto detalladamente en compañía del señor John y Darío.

Se entiende que DARÍO ZAPATA es uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584113dcfea94c5bf3a71f08e241dbbf7dd6a385778fef59907272abc965b26**

Documento generado en 09/10/2023 07:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>